

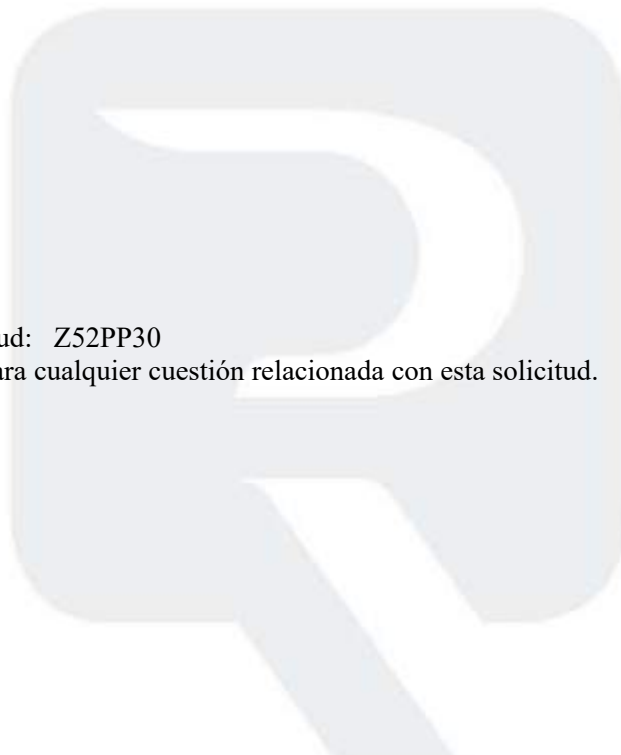


Información Registral expedida por
Francisco Javier Vallejo Amo
Registrador del Registro de la Propiedad de Avilés Número Dos

C/ CONCEPCIÓN ARENAL 7-BIS, 1º
33400 - AVILES, ASTURIAS
TLF. 985563233
FAX 985567164
Correo electrónico: aviles2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por
REYAL URBIS SA,
con N.I.F.: A28238988.

Identificador de la solicitud: Z52PP30
Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta solicitud.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILÉS Nº 2
NOTA SIMPLE INFORMATIVA número 2023/2221

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- Parcela tres.- Terreno en términos del Alto del Vidriero, en Villalegre, concejo de Avilés; tiene una superficie de mil ciento cuarenta y nueve metros y dos decímetros cuadrados, y una edificabilidad de tres mil doce metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: por el Norte y Este, con Viario Local Público 3, registral 32.965; por el Sur, con Parcela Cuatro, registral 32.953; y por el Oeste, con terrenos exteriores al ámbito de este Proyecto de Compensación. Usos: Residencial.

Finca no coordinada gráficamente con Catastro

INSCRIPCIÓN: Tomo 2603, libro 515, folio 40, **finca nº: 32952.-**

Código registral único (CRU): 33021002039575

TITULAR:

REYAL URBIS, S.A., con C.I.F.: A28238988, el 100%, en pleno dominio. Inscripción 1ª, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.

Por auto dictado el día 04 de marzo de 2013 por el Juez del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, se declaró en concurso a la sociedad Reyas Urbis, S.A, que conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

CARGAS:

Afección urbanística con el siguiente contenido: 1) Subrogación de la carga registral que grava las fincas de origen, registrales números 28.539, 7.011, 28.252 y 7.010, propiedad de "Reyal Urbis. S.A." relativa al Convenio urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Avilés y la entidad "Inmobiliaria Urbis, S.A." el día 28 de Marzo de 2003, para la ordenación, gestión y ejecución del ámbito objeto de este Proyecto. 2) Dentro de esta parcela se albergará en su momento uno de los futuros centros de transformación de energía eléctrica para dar suministro a todo el ámbito. 3) Asimismo afección real en garantía de los costes de urbanización por importe de 436.090,34 euros en función del porcentaje de participación en el ámbito y en proporción a la edificabilidad asignada. Formalizada en Avilés, en virtud del Proyecto de Compensación de la unidad de Actuación del Área de Planeamiento específico S-1 "Alto del Vidriero", de Avilés, aprobado por decreto de la Alcaldía número 7441/2008 de 09 de diciembre de 2008, rectificado por otro decreto de la misma Alcaldía número 2624/2010 de fecha 16 de abril de 2010, que causó la inscripción 1ª de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 29,82%, a favor de BARCLAYS, SA en cuanto a la participación de 20,49%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 2,11%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 15,9%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 10,03%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 9,08%, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA en cuanto a la participación de 6,49%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 2,48%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 0,60%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 0,97%, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 0,86%, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de 0,60%, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de 0,32%, a favor de BBVA PORTUGAL en cuanto a la



participación de 0,10%, y a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA en cuanto a la participación de 0,15%, para responder de: Principal: 48.875,21 euros; Intereses ordinarios: 624,21 euros. Tasación a efectos de subasta: 942.983,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.713 de protocolo, que causó la inscripción 2ª, con fecha quince de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de BANCA MARCH SA. en cuanto a la participación de 1,47%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 2,16%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 0,05%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 4,56%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 13,80%, a favor de CAIXA D'ESTAVIS DEL PENEDES en cuanto a la participación de 0,56%, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de 0,04%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 2,12%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 21,79%, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en cuanto a la participación de 3,34%, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de 4,64%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 0,81%, a favor de MORGAN STANLEY & Co. INTERNACIONAL PLC en cuanto a la participación de 18,92%, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en cuanto a la participación de 8,88%, a favor de BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 11,84%, y a favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 5,02%, para responder de: Principal: 96.372,18 euros. Tasación a efectos de subasta: 942.983,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.714 de protocolo, que causó la inscripción 3ª, con fecha veinte de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 20,05%, a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA en cuanto a la participación de 47,05%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 21,68%, y a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 11,22%, para responder de: Principal: 23.507,28 euros. Tasación a efectos de subasta: 942.983,00 euros. Vencimiento: 31/12/2010. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.715 de protocolo, que causó la inscripción 4ª, con fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA: A favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 11,57%, a favor de BARCLAYS BANK P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 3,01%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 6,82%, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en cuanto a la participación de 5,99%, a favor de BANCO CAIXA GERAL SA en cuanto a la participación de 1,11%, a favor de CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR en cuanto a la participación de 1,11%, a favor de CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCURSAL EN FRANCE en cuanto a la participación de 4,61%, a favor de HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 7,64%, a favor de SHINSEI BANK LIMITED en cuanto a la participación de 4,82%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 1,68%, a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en cuanto a la participación de 0,65%, a favor de ING



REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U. en cuanto a la participación de 3,36%, a favor de PRUDENTIAL FINANCE UK PLC en cuanto a la participación de 2,32%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA en cuanto a la participación de 0,65%, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de 0,30%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 0,50%, a favor de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en cuanto a la participación de 0,25%, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA en cuanto a la participación de 0,78%, a favor de BANCO PASTOR SA en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en cuanto a la participación de 0,40%, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de 0,30%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA en cuanto a la participación de 0,46%, a favor de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA en cuanto a la participación de 0,20%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 0,27%, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de 0,10%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 0,15%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en cuanto a la participación de 0,13%, y a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de 0,10%, como Acreditantes del Tramo A, para responder de: Principal: 525.782,61 euros. .

Y a favor de BANCO SANTANDER SA en mano común, a favor de BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en mano común, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en mano común, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en mano común, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en mano común, a favor de DEUTSCHE FANBRIEFBANK AGen mano común, a favor de BANCO CAIXA GERAL SA en mano común, a favor de CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR en mano común, a favor de CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE en mano común, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en mano común, a favor de SHINSEI BANK LIMITED en mano común, a favor de ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U. en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en mano común, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en mano común, a favor de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en mano común, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en mano común, a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en mano común, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en mano común, a favor de BANCO PASTOR SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA en mano común, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en mano común, a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES en mano



común, a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA en mano común, a favor de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA en mano común, a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en mano común, como acreditantes del Tramo Flotante, para responder de: Principal: 247.821,83 euros. Tasación a efectos de subasta: 942.983,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel García Gil el día 30/07/2010, con número 1.716 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

Declaración concursal, en Clase de Procedimiento: concurso ordinario 139/2013 ordenado por el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid. Consta la aceptación del cargo de administrador concursal de don Pablo Albert Albert, en representación de BDO Auditores, S.A, y de don Francisco Celso González González, en representación de la Agencia Tributaria. Causó la Anotación letra A de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, convertida en inscripción definitiva por la 6ª de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

CESION de la hipoteca de la inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la participación de 25,95%, perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madridejos Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 7ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la participación de 26,07% perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madridejos Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 8ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 8ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la cuota de participación de 11,75% perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja Insular de Ahorros de Canarias, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la hipoteca del Tramo A y las correspondientes en mano común del Tramo Flotante, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madridejos Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 9ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce. Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 9ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, En cuanto a la cuota de participación de 4,82%, perteneciente a "Shinsei Bank Limited" de la hipoteca del Tramo A y las correspondientes en mano común del Tramo Flotante, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Francisco Consegal Garcíael día 03/11/2017bajo el número 3.987 de protocolo, que causó la inscripción 10ª, con fecha ochode enero de dos mil dieciocho.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 10ª, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 4ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la cuota de participación de 47,05%, de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don



Luis Manuel Gonzalez Martinez el día 21/09/2018 bajo el número 1.014 de protocolo, que causó la inscripción 11ª, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, en cuanto a la cuota perteneciente a Caja España de Inversiones Cajas de Ahorros y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, EN MANO COMÚN. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Luis Manuel Gonzalez Martinez el día 21/09/2018 bajo el número 1.014 de protocolo, que causó la inscripción 12ª, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH, en cuanto a la cuota de 0,04 perteneciente a Caja Ahorros Municipal de Burgos, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 13ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 13ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH, En cuanto a la cuota de participación de 0,30%, del Tramo A, y la correspondiente en mano común del tramo flotante, perteneciente a Caja Ahorros Municipal de Burgos, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 14ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 14ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH, En cuanto a la cuota de participación de 0,65%, del Tramo A, y la correspondiente en mano común del tramo flotante, perteneciente a *Caixa D'Estalvils I Pensios de Barcelona*, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 15ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 15ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Aviso: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy antes de la apertura del Diario.

Avilés, a 16/02/2023.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida a día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



(*) *CSV 233021998D8FB3A045D64B2E9402E0F833B7ED73

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso

a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Información Registral expedida por
Francisco Javier Vallejo Amo
Registrador del Registro de la Propiedad de Avilés Número Dos

C/ CONCEPCIÓN ARENAL 7-BIS, 1º
33400 - AVILES, ASTURIAS
TLF. 985563233
FAX 985567164
Correo electrónico: aviles2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por
REYAL URBIS SA,
con N.I.F.: A28238988.

Identificador de la solicitud: Z52PP98
Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta solicitud.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILÉS Nº 2
NOTA SIMPLE INFORMATIVA número 2023/2222

DESCRIPCIÓN:URBANA.- Parcela cinco.- Terreno en términos del Alto del Vidriero, en Villalegre, concejo de Avilés; tiene una superficie de mil doscientos catorce metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y una edificabilidad de dos mil seiscientos noventa y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: por el Norte y Este, con Zona Verde 2, registral 32.961; por el Sur, con Parcela Diez, registral 32.959; y por el Oeste, con Viario Local Público 3, registral 32.965. Usos: Residencial. De conformidad con el Proyecto de Urbanización sobre esta parcela se albergará un centro de transformación de energía eléctrica propiedad de "Hidrocantábico Distribución Electrica, S.A.U."

Finca no coordinada gráficamente con Catastro

INSCRIPCIÓN: Tomo 2603, libro 515, folio 48, **finca nº: 32954.-**

Código registral único (CRU): 33021002039599

TITULAR:

REYAL URBIS, S.A., con C.I.F.: A28238988, el 100%, en pleno dominio. Inscripción 1ª, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.

Por auto dictado el día 04 de marzo de 2013 por el Juez del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, se declaró en concurso a la sociedad Reyas Urbis, S.A, que conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

CARGAS VIGENTES:

Afección urbanística con el siguiente contenido: 1) Subrogación de la carga registral que grava las fincas de origen, registrales números 28.539, 7.011, 28.252 y 7.010, propiedad de "Reyal Urbis. S.A." relativa al Convenio urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento de Avilés y la entidad "Inmobiliaria Urbis, S.A." el día 28 de Marzo de 2003, para la ordenación, gestión y ejecución del ámbito objeto de este Proyecto. 2) Dentro de esta parcela se albergará en su momento uno de los futuros centros de transformación de energía eléctrica para dar suministro a todo el ámbito. 3) Asimismo afección real en garantía de los costes de urbanización por importe de 436.090,34 euros en función del porcentaje de participación en el ámbito y en proporción a la edificabilidad asignada. Formalizada en Avilés, en virtud del Proyecto de Compensación de la unidad de Actuación del Área de Planeamiento específico S-1 "Alto del Vidriero", de Avilés, aprobado por decreto de la Alcaldía número 7441/2008 de 09 de diciembre de 2008, rectificado por otro decreto de la misma Alcaldía número 2624/2010 de fecha 16 de abril de 2010, que causó la inscripción 1ª de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 29,82%, a favor de BARCLAYS, SA en cuanto a la participación de 20,49%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 2,11%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 15,9%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 10,03%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 9,08%, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA en cuanto a la participación de 6,49%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 2,48%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 0,60%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 0,97%, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 0,86%, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de 0,60%, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de 0,32%, a favor de BBVA PORTUGAL en cuanto a la



participación de 0,10%, y a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA en cuanto a la participación de 0,15%, para responder de: Principal: 51.680,92 euros; Intereses ordinarios: 660,04 euros. Tasación a efectos de subasta: 997.116,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.713 de protocolo, que causó la inscripción 2ª, con fecha quince de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de BANCA MARCH SA. en cuanto a la participación de 1,47%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 2,16%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 0,05%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 4,56%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 13,80%, a favor de CAIXA D'ESTAVIS DEL PENEDES en cuanto a la participación de 0,56%, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de 0,04%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 2,12%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 21,79%, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en cuanto a la participación de 3,34%, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de 4,64%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 0,81%, a favor de MORGAN STANLEY&Co. INTERNACIONAL PLC en cuanto a la participación de 18,92%, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en cuanto a la participación de 8,88%, a favor de BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 11,84%, y a favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 5,02%, para responder de: Principal: 101.904,46 euros. Tasación a efectos de subasta: 997.116,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.714 de protocolo, que causó la inscripción 3ª, con fecha veinte de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 20,05%, a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA en cuanto a la participación de 47,05%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 21,68%, y a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 11,22%, para responder de: Principal: 24.856,73 euros. Tasación a efectos de subasta: 997.116,00 euros. Vencimiento: 31/12/2010. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel Garcia Gil el día 30/07/2010, con número 1.715 de protocolo, que causó la inscripción 4ª, con fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

HIPOTECA: A favor de BANCO SANTANDER SA en cuanto a la participación de 11,57%, a favor de BARCLAYS BANK P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en cuanto a la participación de 9,55%, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en cuanto a la participación de 3,01%, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en cuanto a la participación de 6,82%, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en cuanto a la participación de 5,99%, a favor de BANCO CAIXA GERAL SA en cuanto a la participación de 1,11%, a favor de CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR en cuanto a la participación de 1,11%, a favor de CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE en cuanto a la participación de 4,61%, a favor de HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 7,64%, a favor de SHINSEI BANK LIMITED en cuanto a la participación de 4,82%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en cuanto a la participación de 1,68%, a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en cuanto a la participación de 0,65%, a favor de ING



REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U. en cuanto a la participación de 3,36%, a favor de PRUDENTIAL FINANCE UK PLC en cuanto a la participación de 2,32%, a favor de CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA en cuanto a la participación de 0,65%, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en cuanto a la participación de 0,30%, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en cuanto a la participación de 0,50%, a favor de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en cuanto a la participación de 0,25%, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA en cuanto a la participación de 0,78%, a favor de BANCO PASTOR SA en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en cuanto a la participación de 0,84%, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en cuanto a la participación de 0,40%, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en cuanto a la participación de 0,30%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA en cuanto a la participación de 0,46%, a favor de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA en cuanto a la participación de 0,20%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en cuanto a la participación de 0,27%, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en cuanto a la participación de 0,10%, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en cuanto a la participación de 0,15%, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en cuanto a la participación de 0,13%, y a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de 0,10%, como Acreditantes del Tramo A, para responder de: Principal: 555.965,40 euros.

Y a favor de BANCO SANTANDER SA en mano común, a favor de BARCLAYS BANK, P.L.C. SUCURSAL EN ESPAÑA en mano común, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID en mano común, a favor de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en mano común, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE en mano común, a favor de DEUTSCHE FANBRIEFBANK AGen mano común, a favor de BANCO CAIXA GERAL SA en mano común, a favor de CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO S.A. SUCURSAL FINANCIERA EXTERIOR en mano común, a favor de CAIXA GERAL DE DEPOSITOS S.A. SUCCURSALE EN FRANCE en mano común, a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA en mano común, a favor de SHINSEI BANK LIMITED en mano común, a favor de ING REAL ESTATE FINANCE, E.F.C., S.A.U. en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en mano común, a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS en mano común, a favor de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en mano común, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en mano común, a favor de DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA en mano común, a favor de HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA en mano común, a favor de BANCO PASTOR SA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA en mano común, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ en mano común, a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA en mano común, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA" en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL en mano común, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES en mano



común, a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA en mano común, a favor de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA en mano común, a favor de INSTITUTO CREDITO OFICIAL en mano común, como acreditantes del Tramo Flotante, para responder de: Principal: 262.048,15 euros. Tasación a efectos de subasta: 997.116,00 euros. Vencimiento: 31/12/2016. Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Miguel García Gil el día 30/07/2010, con número 1.716 de protocolo, que causó la inscripción 5ª, con fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

Declaración concursal, en Clase de Procedimiento: concurso ordinario 139/2013 ordenado por el Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid. Consta la aceptación del cargo de administrador concursal de don Pablo Albert Albert, en representación de BDO Auditores, S.A, y de don Francisco Celso González González, en representación de la Agencia Tributaria. Causó la Anotación letra A de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, convertida en inscripción definitiva por la 6ª de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

CESION de la hipoteca de la inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la participación de 25,95%, perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madrdejoes Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 7ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la participación de 26,07% perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madrdejoes Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 8ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 8ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la cuota de participación de 11,75% perteneciente a Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja Insular de Ahorros de Canarias, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la hipoteca del Tramo A y las correspondientes en mano común del Tramo Flotante, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Alfonso Madrdejoes Fernandezel día 21/12/2012 número 2.304 de protocolo, que causó la inscripción 9ª, con fecha once de noviembre de dos mil catorce.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 9ª, de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, En cuanto a la cuota de participación de 4,82%, perteneciente a "Shinsei Bank Limited" de la hipoteca del Tramo A y las correspondientes en mano común del Tramo Flotante, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Francisco Consegal García el día 03/11/2017 bajo el número 3.987 de protocolo, que causó la inscripción 10ª, con fecha ochode enero de dos mil dieciocho.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 10ª, de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 4ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, En cuanto a la cuota de participación de 47,05%, de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don



Luis Manuel Gonzalez Martinez el día 21/09/2018 bajo el número 1.014 de protocolo, que causó la inscripción 11ª, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, en cuanto a la cuota perteneciente a Caja España de Inversiones Cajas de Ahorros y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, EN MANO COMÚN Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Luis Manuel Gonzalez Martinez el día 21/09/2018 bajo el número 1.014 de protocolo, que causó la inscripción 12ª, con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho.

CESION de la hipoteca de la inscripción 3ª a favor de DEUTSCHE BANK AG, LONDON BRANCH, en cuanto a la cuota de 0,04 perteneciente a Caja Ahorros Municipal de Burgos, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 13ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 13ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH, En cuanto a la cuota de participación de 0,30%, del Tramo A, y la correspondiente en mano común del tramo flotante, perteneciente a Caja Ahorros Municipal de Burgos, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 14ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 14ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

CESION de la hipoteca de la inscripción 5ª a favor de DEUTSCHE BANK AG LONDON BRANCH, En cuanto a la cuota de participación de 0,65%, del Tramo A, y la correspondiente en mano común del tramo flotante, perteneciente a *Caixa D'Estalvils I Pensios de Barcelona*, Formalizada en escritura otorgada en Madrid ante Don Pablo Jacinto Ramallo Taboada el día 18/12/2018 bajo el número 4.403 de protocolo, que causó la inscripción 15ª, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto, que causó nota al margen de la inscripción 15ª, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Aviso: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy antes de la apertura del Diario.

Avilés, a 16/02/2023.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida a día DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



(*) *CSV 2330219954A3C435F6D24E848986F7B28322E099

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso

a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

